



“CENTRO DE CONCILIACIÓN SOLUCIONES ALTERNATIVAS BURGOS & ASOCIADOS”

AUTORIZADO POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA CON R.D.Nº 676-2019- JUS/DGDPJ-DCMA

Dirección: Av. Arenales N° 395, Oficina 509 Urb. Santa Beatriz, Cercado de Lima

www.ccburgos.com info@ccburgos.com Celular 948014568

EXP. N° 216-2023

ACTA DE CONCILIACIÓN VIRTUAL CON ACUERDO TOTAL N° 218-2023

En la ciudad de Lima, siendo las **15:00 horas del día 18 de agosto de 2023**, ante mí **DOLORES SARAY CORREA**, identificada con DNI: N° 43464080, en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos con Registro N° 72385 y Registro de especialidad en asuntos de carácter Familiar N° 28185, habiéndose llevado audiencia Virtual por medios electrónicos dispuesto en la Ley 31165, vía Google meet, se presentaron de forma conjunta con el objeto a que les asista en la solución de su conflicto: **Ministerio de Cultura**, identificado con RUC.N° 20537630222, con domicilio en Av. Javier Prado Oeste 2465, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, con correo ppmc.civil@gmail.com halva@cultura.gob.pe celular 958687841, debidamente representado por su Procurador Público **Henmer Alva Neyra**, identificado con DNI.N° 08338281, acreditando su Resolución Suprema 022-2017-JUS, publicado en el Diario el Peruano con fecha 31 de enero de 2017, y, la otra parte **Compañía Peruana de Seguridad y Vigilancia S.R.L.**, identificada con RUC.N° 20480402929, con domicilio en Jr. Santa Ana 238, Bar Yance, distrito y provincia de Chachapoyas, departamento de Amazonas, con correo cosevi01@gmail.com y celular 992776515, debidamente representado por su Gerente General **Luis Enrique Alva Rodríguez**, identificado con DNI.N° 18897825, acreditando su Poder inscrito en la Partida Electrónica N° 11015237 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Chachapoyas; siendo la materia a conciliar **Obligación de Dar Suma de Dinero. Obligación de No Hacer y Hacer.**

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

I. HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Los hechos que motivan el presente procedimiento conciliatorio se encuentran detalladamente en la solicitud de conciliación cuya copia certificada se expide junto a la presente acta en calidad de anexo, ingresado con fecha 18 de agosto del año 2023, y consta de 02 (dos) páginas.

II. DESCRIPCIÓN DE LA (S) CONTROVERSIA (S):

Ambas partes manifiestan que firmaron un Contrato N° 038-2017/OGA/SG/MC, derivado del concurso público N.° 002-2017 “Servicio de seguridad y vigilancia para la Sede Central Museos de Lima y Direcciones Desconcentradas de Cultura – ítem N.° 04: servicio de vigilancia para la Dirección Desconcentrada de Amazonas”, actualmente se encuentra en proceso de Arbitraje con el CASO 0270-2023-CCL, seguido con el Ministerio de Cultura, sobre Pago de Servicios y Otros, ante el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, por lo expuesto, ambas partes desean llegar a establecer acuerdos satisfactorios de acuerdo a la propuesta presentada en sus solicitud.



Firmado digitalmente por ALVA
NEYRA Henmer FAU 20537630222
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18.08.2023 15:54:11 -05:00





“CENTRO DE CONCILIACIÓN SOLUCIONES ALTERNATIVAS BURGOS & ASOCIADOS”

AUTORIZADO POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA CON R.D.Nº 676-2019- JUS/DGDPJ-DCMA

Dirección: Av. Arenales N° 395, Oficina 509 Urb. Santa Beatriz, Cercado de Lima

www.ccburgos.com info@ccburgos.com Celular 948014568

III. ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes en ejercicio pleno de sus derechos y deberes, deciden voluntariamente celebrar acuerdos en los siguientes términos y a partir de la firma:

ACUERDOS

Primero: El Ministerio de Cultura se obliga a abonar al número de cuenta bancaria 290-1710661-0-95 y/o cuenta interbancaria 00229000171066109553 del Banco de Crédito del Perú, a nombre de la empresa Compañía Peruana de Seguridad y Vigilancia S.R.L., la suma de S/ 27,576.00 (Veintisiete Mil Quinientos Setenta y Seis con 00/100) correspondientes al pago de los servicios de seguridad y vigilancia brindados en el periodo comprendido entre el 17 de enero y 17 de febrero de 2018, Factura N.º E001-1777 de fecha 31.ago.2020, dentro de los treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente de la suscripción del acta de conciliación.

Segundo: El Ministerio de Cultura se obliga a abonar al número de cuenta bancaria 290-1710661-0-95 y/o cuenta interbancaria 00229000171066109553 del Banco de Crédito del Perú, a nombre de la empresa Compañía Peruana de Seguridad y Vigilancia S.R.L., la suma de S/ 1,600.00 (Mil Seiscientos con 00/100) por concepto de compensación económica por la demora en el pago del servicio, dentro de los treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente de la suscripción del acta de conciliación.

Tercero: La empresa Compañía Peruana de Seguridad y Vigilancia S.R.L. exonera al Ministerio de Cultura del pago de los intereses legales.

Cuarto: La empresa Compañía Peruana de Seguridad y Vigilancia S.R.L. renuncia a cualquier acción legal, iniciada o por iniciarse, que derive o esté relacionada con la ejecución del Contrato N.º 038-2017/OGA/SG/MC derivado del concurso público N.º 002-2017 “Servicio de seguridad y vigilancia para la Sede Central Museos de Lima y Direcciones Desconcertadas de Cultura – ítem N.º 04: servicio de vigilancia para la Dirección Desconcentrada de Amazonas”.

Quinto: La empresa Compañía Peruana de Seguridad y Vigilancia S.R.L. se obliga a desistirse del proceso arbitral signado como CASO ARBITRAL N.º 0270-2023-CCL seguido contra el Ministerio de Cultura sobre Pago de Servicio y Otros ante el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima.

IV. VERIFICACIÓN DE LA LEGALIDAD DE LOS ACUERDOS

En este Acto Juan Aristides Vásquez Calderón, con Registro del Colegio de Abogados de Lima N° 72078, abogado de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de



Firmado digitalmente por ALVA
NEYRA Henmer FAU 20537630222
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18.08.2023 15:54:11 -05:00



III. ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes en ejercicio pleno de sus derechos y deberes, desear voluntariamente celebrar acuerdos en los siguientes términos y a partir de la fecha:

ACUERDOS

Primero: El Ministerio de Cultura se obliga a abonar al número de cuenta bancaria 0022900017106810853 del Banco de Crédito del Perú, a nombre de la empresa Compañía Peruana de Seguros y Vigilancia S.R.L. la suma de \$1.273.600 (Un Millón Doscientos Setenta y Tres mil con 00/100) correspondientes al pago de los servicios de seguridad y vigilancia brindados en el periodo comprendido entre el 17 de mayo y 17 de febrero de 2018. Factura N° E001-1777 de fecha 21 ago. 2020 dentro de los treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente de la suscripción del acta de conciliación.

Segundo: El Ministerio de Cultura se obliga a abonar al número de cuenta bancaria 0022900017106810853 del Banco de Crédito del Perú, a nombre de la empresa Compañía Peruana de Seguros y Vigilancia S.R.L. la suma de \$1.800.000 (Mil Ochocientos con 00/100) por concepto de compensación económica por la falta de pago de los servicios de seguridad y vigilancia de los días hábiles contados a partir del día siguiente de la suscripción del acta de conciliación.

Tercero: La empresa Compañía Peruana de Seguros y Vigilancia S.R.L. exonera al Ministerio de Cultura del pago de los intereses legales.

Cuarto: La empresa Compañía Peruana de Seguros y Vigilancia S.R.L. renuncia a cualquier acción legal, iniciada o por iniciarse, que derive de esta relación con la ejecución del Contrato N° 026-2017-000000000000 del concurso público N° 003-2017, servicio de seguridad y vigilancia para la Sede Central, a cargo de Lima y Dirección

CENTRO DE CONCILIACION
SOLUCIONES ALTERNATIVAS BURGOS Y ASOCIADOS
CERTIFICO QUE: La copia del adverso es idéntica al original que está en poder de archivo.

Lima, 18.08.2023
Flor Violeta Burgos Reyes
FLOR VIOLETA BURGOS REYES
SECRETARIA GENERAL

IV. VERIFICACION DE LA LEGALIDAD DE LOS ACUERDOS

En este Acto Juan Andrés Vargas Calderón, con RUT del Colegio de Abogados de Lima N° 15079, abogada de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de





“CENTRO DE CONCILIACIÓN SOLUCIONES ALTERNATIVAS BURGOS & ASOCIADOS”
AUTORIZADO POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA CON R.D.Nº 676-2019- JUS/DGDPAJ-DCMA

Dirección: Av. Arenales N° 395, Oficina 509 Urb. Santa Beatriz, Cercado de Lima

www.ccburgos.com info@ccburgos.com Celular 948014568

los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el artículo 18º de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el artículo 1º del Decreto Legislativo N° 1070, concordado con el artículo 688º Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las **16:20 horas del día 18 de agosto de 2023**, en señal de lo cual firman la presente **Acta N° 218-2023**, la misma que consta de **03 (tres) páginas**.

COMPañÍA PERUANA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA S.R.L.
RUC.Nº 20480402929
REP: LUIS ENRIQUE ALVA RODRÍGUEZ
DNI.Nº 18897825



Firmado digitalmente por:
VASQUEZ CALDERON JUAN
ARISTIDES
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/08/2023 17:19:03-0500



Firmado digitalmente por ALVA
NEYRA Henmer FAU 20537630222
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18.08.2023 15:54:11 -05:00



Centro de Conciliación Burgos y Asociados
Dirección: Av. Amaluz N° 398, Oficina 502, Torre B, Centro Business, Cercado de Lima
www.centroconciliacionburgos.com.pe | Teléfono: 36001288

Los Acuerdos Arbitrales por las partes conciliatorias dejaron expresa constancia que concuerdan con el artículo 18° de la Ley de Conciliación N° 26873, modificado por el artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1090 concordado con el artículo 866° Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 388, modificado por el Decreto Legislativo N° 1099, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 18:30 horas del día 18 de agosto de 2023, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 218-2023, la misma que consta de 02 (dos) páginas.

COMITÉ DE CONCILIACIÓN
SECRETARÍA GENERAL
REPRESENTANTE DE LA CONCILIACIÓN
DÍA 18/08/2023

CENTRO DE CONCILIACION
SOLUCIONES ALTERNATIVAS BURGOS Y ASOCIADOS
CERTIFICO QUE: La copia del adverso es idéntica al original
que está en posesión de archivo.
Lima, 18.08.23
Flor Violeta Burgos Reyes
FLOR VIOLETA BURGOS REYES
SECRETARÍA GENERAL

